

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

ACLARACION DE VOTO PROCESO RAD N° 38-2016-383-01

Comparto la sentencia en cuanto declara prescrita la acción; no obstante debo aclarar que en mi criterio si es posible en este tipo de procesos interrumpir la prescripción, de acuerdo con lo establecido en los artículos 489 del CST y 151 del C P del T y la S S.



MARLENY RUEDA OLARTE